



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00411-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ANGELA LEONOR CUSIS PAZ en representación de los menores MIGUEL ANGEL e ISABELLA ROLDAN CUSIS contra el señor ALVARO ROLDAN HERRERA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto 1803 del 13 de octubre del presente año y notificada por estados el día 14 del mismo mes, el término para subsanar venció el 21 de octubre y la parte actora no subsano los defectos de que adolecía. Sírvase proveer

Cali, octubre 29 de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1906

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

RAD: 76001311001020210041100

Al revisar la presente demanda ejecutivo de alimentos, instaurada por la señora ANGELA LEONOR CUSIS PAZ en representación de los menores MIGUEL ANGEL e ISABELLA ROLDAN CUSIS contra el señor ALVARO ROLDAN HERRERA, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutivo de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00411-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ANGELA LEONOR CUSIS PAZ en representación de los menores MIGUEL ANGEL e ISABELLA ROLDAN CUSIS contra el señor ALVARO ROLDAN HERRERA

TERCERO: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 182_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali _2 de noviembre de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00411-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ANGELA LEONOR CUSIS PAZ en representación de los menores MIGUEL ANGEL e ISABELLA ROLDAN CUSIS contra el señor ALVARO ROLDAN HERRERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

130bdc92a6798ef20ee8c5b0f71197238d8b4eed7da995fd726aed2e13759a49

Documento generado en 28/10/2021 05:19:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>